



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA Y ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CREDITO							
FECHA	DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00380	00
DEMANDANTE	MARIO DE JESUS DUQUE CAMPUZANO						
DEMANDADA	U.G.P.P.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el proceso ejecutivo, atendiendo lo expuesto por la apoderada de la parte ejecutante desde el 27 de octubre de 2021 donde acepta el pago de \$2.100.000, lo que concuerda con la prueba aportada por la parte ejecutada según documento a fls. 196 del expediente digital-Constancia de pago SIIF, procede el despacho a actualizar la liquidación del crédito, quedando pendiente por pagar las siguientes sumas y conceptos que a la fecha se adeudan:

- Por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$8.749.276)**, por concepto capital intereses moratorios deficitarios.
- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000)**, costas impuestas en trámite del proceso ejecutivo.

Total del crédito: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$9.249.276)**

En la anterior suma queda actualizada la liquidación del crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, se aprueba.

Así mismo se ordena oficiar al BANCO POPULAR a fin de que **levante** la medida cautelar sobre la cuenta corriente No. 002600137 de propiedad de la UNIDAD DE GESTIÓN PEENSIONAL Y PARAFISCAL-UGPP, debido a que esto no fue lo que se ordenó en el oficio 769/26 de noviembre de 2021, y en su defecto se sirva **certificar**, el nombre y la destinación de la citada cuenta. Líbrese el oficio indicándole que es la tercera vez que se solicita la certificación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aa2fa8b8d64d66d58eb6cd0f84096bc3471561ff79817c7df06252e5a4ec30**
Documento generado en 02/03/2022 11:01:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**